



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 808-2022-R

Lambayeque, 25 de Agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 877-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don José Eugenio Inoñan Baldera (Exp. N° 3535-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudados en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 877-2022-OAJ, de fecha 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 00521-2015-0-1708-JM-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 23 de enero de 2017, se emitió la Resolución N° NUEVE (SENTENCIA), que falla: Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por José Eugenio Inoñan Baldera contra la UNPRG, sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia NULA la Resolución Administrativa Ficta, disponiendo que la UNPRG cumpla con expedir nueva resolución administrativa, reconociendo y reintegrando las remuneraciones de don José Eugenio Inoñan Baldera, desde el 01 de enero de 2012 hasta el mes de febrero de 2013, en cumplimiento a la Resolución N° 082-2011-COG-CU y el pago de los intereses legales.

Que, con fecha 13 de abril de 2018, se emitió Resolución N° CATORCE (SENTENCIA DE VISTA) que resuelve: REVOCA la sentencia contenida en la Resolución N° NUEVE que declara fundada la demanda interpuesta por José Eugenio Inoñan Baldera contra la UNPRG, disponiendo que la UNPRG cumpla con expedir nueva resolución administrativa.

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, se emitió CASACION N° 14967-2018, que resolvió DECLARAR FUNDADO el recurso de casación interpuesto por José Eugenio Inoñan Baldera, en consecuencia CASARON la sentencia de vista de fecha 13 de abril de 2018 y actuando en sede de instancia, CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha 23 de enero de 2017 que declaró FUNDADA la demanda de pago de reintegro de remuneraciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 808-2022-R

Lambayeque, 25 de Agosto de 2022

Que, finalmente con fecha veintisiete de junio de 2022, con Resolución N° DIECISEIS, se resuelve: Emitir nueva resolución administrativa reconociendo a don JOSE EUGENIO INOÑAN BALDERA el derecho de percibir el reintegro de las remuneraciones desde el 01 de enero de 2012 hasta el mes de febrero de 2013, en cumplimiento de la Resolución N° 082-2011-COG-CU; se ordena el pago de los intereses generados. Asimismo con Presupuestar, Cronogramar y priorizar el pago conforme al Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS. Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación.

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a don JOSE EUGENIO INOÑAN BALDERA el derecho de percibir el reintegro de las remuneraciones desde el 01 de enero de 2012 hasta el mes de febrero de 2013, en cumplimiento de la Resolución N° 082-2011-COG-CU; y, el pago de los intereses generados; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00521-2015-0-1708-Jm-LA-01-Juzgado de Trabajo-Lambayeque.

Artículo 2°.- Presupuestar, Cronogramar y priorizar el pago conforme al Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS. Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación.

Artículo 3°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 5°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abs. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

/mimi